

# A EDUCAÇÃO ENQUANTO FENÔMENO SOCIAL:

Perspectivas de evolução e tendências

Adilson Tadeu Basquerote  
(Organizador)

Atena  
Editora  
Ano 2023

**Vol 6**

# A EDUCAÇÃO ENQUANTO FENÔMENO SOCIAL:

Perspectivas de evolução e tendências

Adilson Tadeu Basquerote  
(Organizador)

Atena  
Editora  
Ano 2023

**Vol 6**

**Editora chefe**

Profª Drª Antonella Carvalho de Oliveira

**Editora executiva**

Natalia Oliveira

**Assistente editorial**

Flávia Roberta Barão

**Bibliotecária**

Janaina Ramos

**Projeto gráfico**

Bruno Oliveira

Camila Alves de Cremo

Luiza Alves Batista

**Imagens da capa**

iStock

**Edição de arte**

Luiza Alves Batista

2023 by Atena Editora

Copyright © Atena Editora

Copyright do texto © 2023 Os autores

Copyright da edição © 2023 Atena

Editora

Direitos para esta edição cedidos à Atena Editora pelos autores.

Open access publication by Atena

Editora



Todo o conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição *Creative Commons*. Atribuição-Não-Comercial-NãoDerivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

O conteúdo dos artigos e seus dados em sua forma, correção e confiabilidade são de responsabilidade exclusiva dos autores, inclusive não representam necessariamente a posição oficial da Atena Editora. Permitido o *download* da obra e o compartilhamento desde que sejam atribuídos créditos aos autores, mas sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

Todos os manuscritos foram previamente submetidos à avaliação cega pelos pares, membros do Conselho Editorial desta Editora, tendo sido aprovados para a publicação com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

A Atena Editora é comprometida em garantir a integridade editorial em todas as etapas do processo de publicação, evitando plágio, dados ou resultados fraudulentos e impedindo que interesses financeiros comprometam os padrões éticos da publicação. Situações suspeitas de má conduta científica serão investigadas sob o mais alto padrão de rigor acadêmico e ético.

**Conselho Editorial**

**Ciências Humanas e Sociais Aplicadas**

Prof. Dr. Adilson Tadeu Basquerote Silva – Universidade para o Desenvolvimento do Alto Vale do Itajaí

Prof. Dr. Alexandre de Freitas Carneiro – Universidade Federal de Rondônia

Prof. Dr. Alexandre Jose Schumacher – Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Paraná

Prof. Dr. Américo Junior Nunes da Silva – Universidade do Estado da Bahia

Profª Drª Ana Maria Aguiar Frias – Universidade de Évora

Profª Drª Andréa Cristina Marques de Araújo – Universidade Fernando Pessoa

Prof. Dr. Antonio Carlos da Silva – Universidade de Coimbra

Prof. Dr. Antonio Carlos Frasson – Universidade Tecnológica Federal do Paraná  
 Prof. Dr. Antonio Gasparetto Júnior – Instituto Federal do Sudeste de Minas Gerais  
 Prof. Dr. Antonio Isidro-Filho – Universidade de Brasília  
 Prof. Dr. Arnaldo Oliveira Souza Júnior – Universidade Federal do Piauí  
 Prof. Dr. Carlos Antonio de Souza Moraes – Universidade Federal Fluminense  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Caroline Mari de Oliveira Galina – Universidade do Estado de Mato Grosso  
 Prof. Dr. Crisóstomo Lima do Nascimento – Universidade Federal Fluminense  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Cristina Gaio – Universidade de Lisboa Prof. Dr. Daniel Richard Sant’Ana – Universidade de Brasília  
 Prof. Dr. Deyvison de Lima Oliveira – Universidade Federal de Rondônia  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Dilma Antunes Silva – Universidade Federal de São Paulo  
 Prof. Dr. Edvaldo Antunes de Farias – Universidade Estácio de Sá  
 Prof. Dr. Elson Ferreira Costa – Universidade do Estado do Pará  
 Prof. Dr. Eloi Martins Senhora – Universidade Federal de Roraima  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Geuciane Felipe Guerim Fernandes – Universidade Estadual de Londrina  
 Prof. Dr. Gustavo Henrique Cepolini Ferreira – Universidade Estadual de Montes Claros  
 Prof. Dr. Humberto Costa – Universidade Federal do Paraná  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Ivone Goulart Lopes – Istituto Internazionele delle Figlie de Maria Ausiliatrice  
 Prof. Dr. Jadilson Marinho da Silva – Secretaria de Educação de Pernambuco  
 Prof. Dr. Jadson Correia de Oliveira – Universidade Católica do Salvador  
 Prof. Dr. Jodeyson Islony de Lima Sobrinho – Universidade Estadual do Oeste do Paraná  
 Prof. Dr. José Luis Montesillo-Cedillo – Universidad Autónoma del Estado de México  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Juliana Abonizio – Universidade Federal de Mato Grosso  
 Prof. Dr. Julio Candido de Meirelles Junior – Universidade Federal Fluminense  
 Prof. Dr. Kárpio Márcio de Siqueira – Universidade do Estado da Bahia  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Kátia Farias Antero – Faculdade Maurício de Nassau  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Keyla Christina Almeida Portela – Instituto Federal do Paraná  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Lina Maria Gonçalves – Universidade Federal do Tocantins  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Lucicleia Barreto Queiroz – Universidade Federal do Acre  
 Prof. Dr. Luis Ricardo Fernandes da Costa – Universidade Estadual de Montes Claros  
 Prof. Dr. Lucio Marques Vieira Souza – Universidade do Estado de Minas Gerais  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Natiéli Piovesan – Instituto Federal do Rio Grande do Norte  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Marianne Sousa Barbosa – Universidade Federal de Campina Grande  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Marcela Mary José da Silva – Universidade Federal do Recôncavo da Bahia  
 Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campinas  
 Prof. Dr. Marcelo Pereira da Silva – Pontifícia Universidade Católica de Campina  
 sProf<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Maria Luzia da Silva Santana – Universidade Federal de Mato Grosso do Sul  
 Prof. Dr. Miguel Rodrigues Netto – Universidade do Estado de Mato Grosso  
 Prof. Dr. Pedro Henrique Máximo Pereira – Universidade Estadual de Goiás  
 Prof. Dr. Pablo Ricardo de Lima Falcão – Universidade de Pernambuco  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Paola Andressa Scortegagna – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
 aProf<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Rita de Cássia da Silva Oliveira – Universidade Estadual de Ponta Grossa  
 Prof. Dr. Rui Maia Diamantino – Universidade Salvador  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Sandra Regina Gardacho Pietrobon – Universidade Estadual do Centro-Oeste  
 Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares – Universidade Federal do Piauí  
 Prof. Dr. Urandi João Rodrigues Junior – Universidade Federal do Oeste do Pará  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Vanessa Bordin Viera – Universidade Federal de Campina Grande  
 Prof<sup>ª</sup> Dr<sup>ª</sup> Vanessa Ribeiro Simon Cavalcanti – Universidade Federal da Bahia / Universidade de Coimbra  
 Prof. Dr. William Cleber Domingues Silva – Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro  
 Prof. Dr. Willian Douglas Guilherme – Universidade Federal do Tocantins

## A educação enquanto fenômeno social: perspectivas de evolução e tendências 6

**Diagramação:** Camila Alves de Cremo  
**Correção:** Mariane Aparecida Freitas  
**Indexação:** Amanda Kelly da Costa Veiga  
**Revisão:** Os autores  
**Organizador:** Adilson Tadeu Basquerote

<b>Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)</b>	
E24	<p>A educação enquanto fenômeno social: perspectivas de evolução e tendências 6 / Organizador Adilson Tadeu Basquerote. – Ponta Grossa - PR: Atena, 2023.</p> <p>Formato: PDF  Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader  Modo de acesso: World Wide Web  Inclui bibliografia  ISBN 978-65-258-0966-3  DOI: <a href="https://doi.org/10.22533/at.ed.663230601">https://doi.org/10.22533/at.ed.663230601</a></p> <p>1. Educação. 2. Ensino. I. Basquerote, Adilson Tadeu (Organizador). II. Título.</p> <p style="text-align: right;">CDD 370</p>
<b>Elaborado por Bibliotecária Janaina Ramos – CRB-8/9166</b>	

**Atena Editora**  
Ponta Grossa – Paraná – Brasil  
Telefone: +55 (42) 3323-5493  
[www.atenaeditora.com.br](http://www.atenaeditora.com.br)  
contato@atenaeditora.com.br

## DECLARAÇÃO DOS AUTORES

Os autores desta obra: 1. Atestam não possuir qualquer interesse comercial que constitua um conflito de interesses em relação ao artigo científico publicado; 2. Declaram que participaram ativamente da construção dos respectivos manuscritos, preferencialmente na: a) Concepção do estudo, e/ou aquisição de dados, e/ou análise e interpretação de dados; b) Elaboração do artigo ou revisão com vistas a tornar o material intelectualmente relevante; c) Aprovação final do manuscrito para submissão.; 3. Certificam que os artigos científicos publicados estão completamente isentos de dados e/ou resultados fraudulentos; 4. Confirmam a citação e a referência correta de todos os dados e de interpretações de dados de outras pesquisas; 5. Reconhecem terem informado todas as fontes de financiamento recebidas para a consecução da pesquisa; 6. Autorizam a edição da obra, que incluem os registros de ficha catalográfica, ISBN, DOI e demais indexadores, projeto visual e criação de capa, diagramação de miolo, assim como lançamento e divulgação da mesma conforme critérios da Atena Editora.

## DECLARAÇÃO DA EDITORA

A Atena Editora declara, para os devidos fins de direito, que: 1. A presente publicação constitui apenas transferência temporária dos direitos autorais, direito sobre a publicação, inclusive não constitui responsabilidade solidária na criação dos manuscritos publicados, nos termos previstos na Lei sobre direitos autorais (Lei 9610/98), no art. 184 do Código Penal e no art. 927 do Código Civil; 2. Autoriza e incentiva os autores a assinarem contratos com repositórios institucionais, com fins exclusivos de divulgação da obra, desde que com o devido reconhecimento de autoria e edição e sem qualquer finalidade comercial; 3. Todos os e-book são *open access*, *desta forma* não os comercializa em seu site, sites parceiros, plataformas de *e-commerce*, ou qualquer outro meio virtual ou físico, portanto, está isenta de repasses de direitos autorais aos autores; 4. Todos os membros do conselho editorial são doutores e vinculados a instituições de ensino superior públicas, conforme recomendação da CAPES para obtenção do Qualis livro; 5. Não cede, comercializa ou autoriza a utilização dos nomes e e-mails dos autores, bem como nenhum outro dado dos mesmos, para qualquer finalidade que não o escopo da divulgação desta obra.

O cenário social atual, permeado por aceleradas alterações econômicas, políticas, sociais e culturais exige novas formas de compressão das relações de entre os indivíduos e desses com o conhecimento. Assim, os processos educativos auxiliam no desenvolvimento das capacidades físicas e habilidades mentais indispensáveis para o convívio social. Nesse contexto, a obra: **A educação enquanto fenômeno social: Perspectivas de evolução e tendências 5, 6 e 7**, fruto de esforços de pesquisadores de distintas regiões brasileiras e estrangeiras, reúne pesquisas que se debruçam no entendimento das perspectivas educacionais contemporâneas.

Composta por dezoito capítulos, a livro apresenta estudos teóricos e empíricos, que versam sobre os processos pesquisa, ensino e de aprendizagem sob a perspectiva de seus atores e papéis. Com efeito, apresenta cenários que expõem experiências que dialogam com distintas áreas do conhecimento, sem contudo, perder o rigor científico e aprofundamento necessário.

Por fim, destacamos a importância da Atena Editora e dos autores na divulgação científica e no compartilhamento dos saberes cientificamente produzidos, à medida, que podem gerar novos estudos e reflexões sobre a temática. Ademais esperamos contar com novas contribuições para a ampliação do debate sobre a educação enquanto um fenômeno social.

Que a leitura seja convidativa!

Adilson Tadeu Basquerote

<b>CAPÍTULO 1 .....</b>	<b>1</b>
DISEÑO DE HERRAMIENTA PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA FORMACIÓN DEL LICENCIADO EN EDUCACIÓN QUÍMICA	
Bárbara Acela Quintero Castro Náyade Sainz Amador Francisco Bayeux Guevara Adilson Tadeu Basquerote Eduardo Pimentel Menezes	
 <a href="https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306011">https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306011</a>	
<b>CAPÍTULO 2 .....</b>	<b>13</b>
EL VALOR DEL “TORPEDO” COMO POTENCIAL RECURSO PEDAGÓGICO EN EL AULA	
Marisa Ángela Guzmán Munita	
 <a href="https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306012">https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306012</a>	
<b>CAPÍTULO 3 .....</b>	<b>23</b>
ESTABELECENDO DIÁLOGO SOBRE O PLANO INDIVIDUAL EDUCACIONAL (PEI): COMPARTILHANDO EXPERIÊNCIAS DA ESTRUTURAÇÃO E ORGANIZAÇÃO DA SALA DE RECURSOS EM UMA ESCOLAR PARTICULAR	
Juliana Nogueira de Oliveira Silva Almir Moreira Neto	
 <a href="https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306013">https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306013</a>	
<b>CAPÍTULO 4 .....</b>	<b>30</b>
ESCRITA CRIATIVA NO ENSINO DE ORGANIZAÇÃO DO CANTEIRO DE OBRAS	
Maria Aridenise Macena Fontenelle Elói Romão dos Santos Souza	
 <a href="https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306014">https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306014</a>	
<b>CAPÍTULO 5 .....</b>	<b>40</b>
ESPAÇO CRECHE	
Valéria Carneiro de Mendonça Regina Glória Nunes Andrade	
 <a href="https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306015">https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306015</a>	
<b>CAPÍTULO 6 .....</b>	<b>55</b>
FACES DA HISTÓRIA DO VIOLÃO NO CONSERVATÓRIO ESTADUAL DE MÚSICA LORENZO FERNÂNDEZ	
José do Nascimento Queiroz Júnior Geisa Magela Veloso	
 <a href="https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306016">https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306016</a>	
<b>CAPÍTULO 7 .....</b>	<b>60</b>
ESTUDO COMPARATIVO DO ENSINO REMOTO E PRESENCIAL NA	

**ENGENHARIA**

Diogo Alves Amorim

Regina Maria de Lima Neta

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306017>**CAPÍTULO 8 .....73****FORMAÇÃO CONTINUADA DOS EGRESSOS DO CURSO DE LETRAS: UMA CONSTRUÇÃO COLABORATIVA NECESSÁRIA**

Kissia de Paula Pinheiro do Carmo

Teresinha de Jesus de Sousa Costa

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306018>**CAPÍTULO 9 .....80****HUMBERTO MATURANA E SUAS CONTRIBUIÇÕES PARA O ENSINO DE CIÊNCIAS**

Paula Vasconcellos da Silva Viéga

Caroline Wagner

Mara Elisângela Jappe Goi

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.6632306019>**CAPÍTULO 10.....87****LEI 10.639/03: DIFICULDADE PARA INSERIR O ENSINO DA HISTÓRIA E CULTURA AFRO-BRASILEIRA E AFRICANA NA SALA DE AULA AO LONGO DE SUA IMPLEMENTAÇÃO**

Andréia Santos Almeida de Souza

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.66323060110>**CAPÍTULO 11 .....110****INCLUSÃO SOCIAL: PESSOAS COM DEFICIÊNCIA AUDITIVA**

Alexandra Cristina Martoni Cardozo

Fernanda Noli de Carvalho

Francielle Caroline Azevedo

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.66323060111>**CAPÍTULO 12..... 122****LEITURA E DIÁLOGO PARA UMA EDUCAÇÃO CRÍTICA**

Juliana Aparecida Melo Almeida Silva Mangussi

Maria Lucia Marcondes Carvalho Vasconcelos

Camila Augusta Valcanover

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.66323060112>**CAPÍTULO 13..... 130****LIBROS DE TEXTO DE MATEMÁTICAS EN EL BACHILLERATO ESPAÑOL (1926-1957)**

Josefa Dólera Almáida

Dolores Carrillo Gallego

Encarna Sánchez Jiménez

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.66323060113>

**CAPÍTULO 14..... 145**

O ENSINO DA EQUAÇÃO DO 1º GRAU PARA EDUCAÇÃO DE JOVENS E ADULTOS – USO DA RESOLUÇÃO DE PROBLEMAS COMO MOTIVAÇÃO PARA APRENDIZAGEM MATEMÁTICA

Nilton Lásaro Jesuino

Adriana Aparecida Molina Gomes

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.66323060114>

**CAPÍTULO 15..... 155**

O ENSINO DE ZOOLOGIA, ATRAVÉS DA OBSERVAÇÃO DA DIVERSIDADE DE LEPIDÓPTEROS NO MUNICÍPIO DE COARI, AM

Alana Maciel Mesquita

Socorro Coelho da Silva

Adriana Dantas Gonzaga de Freitas

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.66323060115>

**CAPÍTULO 16.....161**

LEITURA E FORMAÇÃO DO LEITOR

Vítor Hugo da Silva

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.66323060116>

**CAPÍTULO 17.....171**

O CONHECIMENTO DA MODELAGEM DAS FORMAS GEOMÉTRICAS COM O ESPAÇO-AMBIENTE NO SEXTO ANO DO ENSINO FUNDAMENTAL

Julivaldo Oliveira Rosario

André Ricardo Lucas Vieira

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.66323060117>

**CAPÍTULO 18..... 195**

O OLHAR DA PESQUISADORA SOBRE SUA TRAJETÓRIA LINGUÍSTICA

Soeli Staub Zembruski

Adelcio Machado dos Santos

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.66323060118>

**SOBRE O ORGANIZADOR.....204**

**ÍNDICE REMISSIVO.....205**

# LIBROS DE TEXTO DE MATEMÁTICAS EN EL BACHILLERATO ESPAÑOL (1926-1957)

*Data de submissão: 15/11/2022*

*Data de aceite: 02/01/2023*

### **Josefa Dólera Almada**

Facultad de Educación. Universidad de Murcia  
Murcia (España)  
<http://orcid.org/0000-0003-4876-8193>

### **Dolores Carrillo Gallego**

Facultad de Educación. Universidad de Murcia  
Murcia (España)  
<http://orcid.org/0000-0002-5170-2550>

### **Encarna Sánchez Jiménez**

Facultad de Educación. Universidad de Murcia  
Murcia (España)  
<https://orcid.org/0000-0001-5689-366X>

1957, situándolos en su contexto político y legislativo. El trabajo se sitúa en el ámbito de la Historia de la Educación Matemática y utiliza el método histórico. A partir de las fuentes consultadas se han diferenciado tres etapas; en cada una de ellas se han localizado y estudiado las órdenes ministeriales referentes a los libros de texto. El estudio realizado ha detectado momentos de gran control de los libros de texto alternando con otros de mayor libertad.

**PALABRAS-CLAVE:** Libro de texto; Educación secundaria; Historia de la Educación Matemática; España.

### **MATHEMATICS TEXTBOOKS IN THE SPANISH SECONDARY SCHOOL (1926-1957)**

**ABSTRACT:** Textbooks are an auxiliary tool for the teaching activity. In the past, secondary school teachers produced textbooks not only to express their conceptions about the teaching of the subject and help their students learning, but also because they were an important source of extra income. The aim of this work is to identify the textbooks of mathematics subjects that were used in Spain between 1926 and 1957, placing them in their political and legislative context. The work is

**RESUMEN:** Los libros de texto son un instrumento auxiliar de la labor docente. Los profesores elaboraban libros de texto, no solo para plasmar sus concepciones sobre la enseñanza de la asignatura y para ayudar al aprendizaje de sus alumnos, sino porque eran una importante fuente de ingresos extraordinarios para los catedráticos de Instituto. El objetivo del trabajo es identificar los libros de texto de las asignaturas matemáticas del bachillerato que se utilizaron en España entre 1926 y

situated in the field of the History of Mathematics Education and uses the historical method. Three stages have been distinguished based on the consulted sources. At each of them, the ministerial orders concerning textbooks have been located and studied. The study has detected moments of great control of textbooks, alternating with other periods of larger freedom.

**KEYWORDS:** Textbook; Secondary school; History of Mathematics Education; Spain.

## 1 | INTRODUCCIÓN

Los libros de texto son un instrumento auxiliar de la labor docente. Los profesores elaboraban libros de texto, no solo para plasmar sus concepciones sobre la enseñanza de la asignatura y para ayudar al aprendizaje de sus alumnos, sino porque la elaboración y publicación de obras didácticas era una importante fuente de ingresos extraordinarios para los catedráticos de Instituto. La actividad comercial que gira en torno a ellos ha provocado su cuestionamiento desde el siglo XIX, cuando se produjo un aumento en el número de alumnos de los distintos niveles de enseñanza y, de forma relacionada, una mayor necesidad de libros de texto. Las principales críticas que recibieron pueden resumirse en: un coste abusivo del ejemplar; una extensión excesiva para un libro de texto; y una calidad didáctica cuestionable. En España, con la entrada del siglo XX, el Gobierno presidido por García Alix trató de solventar esta cuestión con la implantación del cuestionario único para exámenes. Con esta medida, se pretendía que los alumnos no se viesen obligados a comprar el libro de texto del catedrático de la asignatura, concediéndoles así cierta libertad de elección, siempre que se atendiera al cuestionario oficial (Canes, 2001). Sin embargo, la situación no cambió demasiado; por lo que la polémica sobre el libro de texto siguió abierta.

Como veremos, en el periodo que nos ocupa se alternarán momentos de férreo control del libro de texto con otros en los que había una mayor libertad.

El objetivo del trabajo es identificar los libros de texto de las asignaturas matemáticas del bachillerato que se utilizaron en España entre 1926 y 1957, situándolos en su contexto político y legislativo.

## 2 | CUESTIONES METODOLÓGICAS

Se trata de un trabajo de Historia de la Educación Matemática y, por ello, su método es el histórico.

Las principales fuentes utilizadas han sido de dos tipos. En primer lugar, la legislación sobre el bachillerato en España, que ha permitido caracterizar las distintas etapas del periodo estudiado (dictadura de Primo de Rivera, Segunda República, Dictadura franquista), etapas que organizan la escritura de la investigación. En particular, se han localizado y estudiado las órdenes ministeriales referentes a los libros de texto, tanto las que se refieren a las características que debían tener las obras, como aquellas por las que

se convocaban concursos para su aprobación, la composición de los tribunales y las obras efectivamente aprobadas. A continuación, se han localizado y consultado libros de texto que se utilizaron en la época. El estudio realizado ha permitido formular las conclusiones del trabajo.

### **3 | EL TEXTO ÚNICO EN LA DICTADURA DEL GENERAL PRIMO DE RIVERA (1923-1930)**

En el Real Decreto de 23 de agosto de 1926 se establecía que todas las asignaturas que componían el plan de estudios debían estudiarse mediante los libros que fueran declarados de texto por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, no pudiendo exigirse otras obras. Estos textos modelo eran propiedad del Estado y su precio de venta superaba en un veinticinco por ciento los costes derivados de su producción. Según Callejo de la Cuesta, titular del Ministerio en ese momento, con el establecimiento del texto único en los Institutos se pretendía dar respuesta, por una parte, a las numerosas protestas de las familias, generadas por el coste de los ejemplares; y, por otra, se buscaba mejorar la adecuación de los contenidos al alcance intelectual de aquellos a los que iban dirigidos ya que, salvo excepciones,

o pecan de sobradamente extensos o de harto oscuros o de excesivamente costosos, cual si se hubieran escrito más para lucir los vastos conocimientos de su autor que para comunicarlos a los discípulos, en el grado y medida adecuados a la inteligencia de los que han de estudiarlos, o como si se buscara en la extensión una justificación del precio, cuando no ha sido el lucro el fin principal de la obra. (p. 1237)

Aunque algunas voces se manifestaron en contra de la implantación del texto único en el bachillerato, por considerar que esta medida atentaba contra la libertad de cátedra del profesor, Callejo consideraba que esta medida no causaba perjuicio a la labor del profesorado ya que este podía, en torno a los contenidos recogidos en el texto modelo, mostrar en sus explicaciones su marca personal. Además, para no entorpecer el progreso científico, el Ministro señalaba que se celebrarían concursos cada cinco años, permitiendo así introducir las novedades de cada una de las materias en las nuevas obras.

El Real Decreto abría el concurso de obras didácticas, de diferentes asignaturas, dirigidas a los Institutos de Segunda enseñanza. Los libros que resultaran premiados por la Comisión calificadora serían declarados de texto por el Ministerio y se implantarían con carácter obligatorio a partir del 1 de octubre de 1927. Entre las materias que se convocaron, se encontraban «Aritmética y Geometría» (cursos 1.º y 2.º del bachillerato) y «Aritmética y Álgebra», «Geometría y Trigonometría» (Sección de Ciencias del Bachillerato, cursos 5.º y 6.º).

Solamente podían concurrir a estos concursos catedráticos numerarios de Institutos –de forma individual o en colaboración con otras personas- pudiendo presentar tanto obras

inéditas como obras ya publicadas, siempre que se ajustasen a los cuestionarios oficiales (que serían publicados más adelante). Se especificaba, además, que todas las obras debían estar escritas en castellano con «la brevedad, sencillez y claridad adecuadas a la edad y la cultura de los alumnos» (R.D. 23-08-1926, p. 1238). El autor de la obra que resultara premiada recibiría una gratificación económica de 25000 pesetas.

Para la elaboración de los cuestionarios de cada una de las materias, a los que aludía el R.D., el Ministerio propuso a cinco Institutos de Segunda enseñanza que formularan propuestas para cada una de las materias. Estas propuestas serían estudiadas por las correspondientes Comisiones calificadoras y, a partir de su dictamen, se establecerían los cuestionarios oficiales para cada asignatura. La Comisión podía declarar el concurso desierto si estimaba que ninguna de las obras presentadas reunía los méritos suficientes. En tal caso, se convocaba un nuevo concurso con unos plazos más ajustados, en el que podían participar todos los autores de nacionalidad española, no siendo necesario que ejercieran la docencia. Las obras presentadas en esta segunda convocatoria serían juzgadas, nuevamente, por la misma Comisión.

Como este proceso no se había llevado a cabo, se permitió, para el curso 1926-1927, el uso de libros de texto que fueran previamente aprobados por los Claustros. Esta disposición transitoria fue regulada posteriormente por la R.O. de 1 de septiembre de 1926. En ella se estableció que los catedráticos responsables de la asignatura debían informar a los Claustros correspondientes, hasta el día 8 de septiembre, del libro o libros que deseaban recomendar a sus alumnos para ese curso académico, indicando el precio de los ejemplares. Los Claustros, tras valorar tanto el carácter científico y didáctico de las obras como el precio estipulado para ellas, debían publicar su conformidad o disconformidad con las propuestas que habían recibido. Posteriormente, se abrió un plazo de cinco días para reclamaciones relativas al precio asignado a los textos. Para que las reclamaciones fueran tenidas en cuenta por el Claustro, debían ser suscritas, al menos, por tres padres de alumnos. La R.O. se prorrogó para el curso 1927-28 para las asignaturas que no tuvieran aprobado el libro de texto.

Los Institutos que fueron designados por el Ministerio (R.O. 3-09-1926) para elaborar las propuestas para las asignaturas «Elementos de Aritmética» y «Elementos de Geometría», correspondientes al Bachillerato elemental, fueron los de Baeza, Barcelona, Bilbao, Burgos y Cabra. En cuanto a las materias que componían la Sección de Ciencias (Bachillerato universitario), «Aritmética y Álgebra» y «Geometría y Trigonometría», la labor recayó en los Institutos de Mahón, Málaga, Murcia, Orense y Oviedo.

Los miembros de las respectivas Comisiones calificadoras quedaron designados mediante la Real Orden de 7 de diciembre de 1926. Así, para las asignaturas correspondientes a la disciplina matemática («Elementos de Aritmética»; «Elementos de Geometría»; «Nociones de Álgebra y Trigonometría»; «Aritmética y Álgebra»; y «Geometría y Trigonometría») se confió esta tarea a: D. Luis Octavio de Toledo, D. José María Plans y

Freyre, D. José María Torroja, D. José Gabriel Alvarez Ude y D. Augusto Krahe. En la R.O. se indicaba que, a pesar de que inicialmente se pensaba incluir en la composición de estas Comisiones a catedráticos de Instituto, finalmente se decidió no hacerlo para propiciar la participación de todo el colectivo en el concurso de libros de texto. Estas mismas comisiones fueron las encargadas de valorar las obras presentadas (R.O. 7-07-1927).

También se solicitó a las Comisiones, en el mes de noviembre de 1927, que revisaran los Cuestionarios que habían confeccionado porque el Ministerio, había constatado que, en algunas materias, los contenidos eran tratados con una intensidad y especialización que no estaba al alcance de la capacidad de los escolares que debían estudiarlas (Villalaín, 1997). Los Cuestionarios revisados por dichas Comisiones se constituyeron en los Cuestionarios oficiales de las distintas materias que debían impartirse en la enseñanza secundaria.

El 20 de diciembre de 1927 se publicó el dictamen de las Comisiones calificadoras coincidiendo, muchas de ellas, en declarar el concurso desierto para varias asignaturas al considerar que los libros presentados no se ajustaban a las normas y límites trazados en los cuestionarios. Ante esta situación, se convocó un nuevo concurso (R.O. 3-01-1928) al que podían acudir todos los escritores españoles, pertenecieran o no al profesorado oficial. Para este segundo concurso se convocó una nueva Comisión evaluadora; para las asignaturas de Matemáticas se designó a: D. José María Torroja Miret, D. Faustino Archilla, D. Esteban Terradas Illa, D. Emilio Román Retuerto y D. Pedro Pineda Gutiérrez (R.O. 31-05-1928). A petición propia, Pedro Pineda Gutiérrez fue sustituido por D. Pedro Carrasco Garrorea. Sin embargo, Pineda volvería a ser designado como miembro de la Comisión en mayo de 1929 (Villalaín, 1997). En agosto de 1928 se publicaron las obras premiadas en dicho concurso y, por ende, declaradas de texto oficial para el bachillerato (R.O. 26-08-1928). Resultaron premiadas las obras *Elementos de Aritmética* y *Elementos de Geometría*, de Manuel Xiberta Roqueta (Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Gerona), cuyo premio llevaba asociada la concesión de 25000 pesetas al autor.

Para el resto de asignaturas convocadas de la disciplina (Aritmética y Álgebra, y Geometría y Trigonometría) el concurso quedó desierto y volvió a ser convocado un nuevo concurso. Posteriormente se ampliaron las materias de bachillerato que concurrían al concurso de libros de texto, incorporándose a las ya existentes la asignatura de «Nociones de Álgebra y Trigonometría», correspondiente al año común del Bachillerato universitario (R.O. 20-09-1928). Finalmente, aprobaron la obra de D. José Jiménez Osuna (catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga) en la sección «Nociones de Álgebra y Trigonometría» y la obra «Aritmética y Álgebra», escrita en colaboración, por D. Luis Adalid Costa, catedrático del Instituto de Cádiz, y D. Manuel Calderón Giménez, catedrático del Instituto de Granada, correspondiéndoles a los seleccionados un premio de 12500 pesetas (R.O. 26-08-1929; R.O. 30-09-1929).

Para la materia de «Geometría y Trigonometría», la Comisión decidió declarar desierto el concurso de los libros de texto de esta asignatura correspondiente al segundo

año de la Sección Ciencias del Bachillerato universitario (R.O. 30-09-1929). Por tanto, a pesar de los concursos celebrados, hubo asignaturas que nunca llegaron a contar con un libro de texto oficial, como la asignatura Geometría y Trigonometría. Para subsanar dicho déficit se permitió la publicación de obras adaptadas a los cuestionarios oficiales y dirigidas a la enseñanza de estas materias (Canes, 2000).

#### 4 | EL LIBRO DE TEXTO EN EL PERIODO REPUBLICANO

Con la proclamación de la Segunda República se derogaron muchas de las disposiciones que habían sido aprobadas por la Dictadura, entre ellas la que aludía al texto único (Decreto 22-08-1931). Comenzaba así, según Villalaín (1997), una «vuelta de la libertad limitada del libro escolar». El preámbulo del Decreto de 8 de septiembre de 1931 afirmaba que el ideal que perseguía el Ministerio en lo referente al libro de texto no era otro que el de disponer en un futuro –ya fuese de forma directa o en colaboración con otros organismos- de editoriales propias a través de las cuales poder proveer al profesorado de libros adecuados para todas las materias. Se deseaba que estas obras contasen con la recomendación expresa del Consejo de Instrucción pública, que atendería a la hora de establecer su valía

a la calidad científica y pedagógica (...) al mérito de la exposición y condiciones editoriales de la publicación, entre los que deben considerarse como preferentes la inclusión de bellas láminas y fotografías, gráficos, dibujos y demás ilustraciones que aconseje la índole de la materia. (p. 1734)

El Consejo sería el encargado de fijar el precio máximo de venta de los libros recomendados. Ante la imposibilidad de llevar a cabo estas medidas para el curso 1931-1932 por el inmediato inicio del mismo, en el Decreto se dictaron algunas normas con el objetivo de impedir la utilización de libros «caros y malos» (Castro, 1934). Se dispuso así, en el Artículo primero, que los respectivos Claustros debían solicitar a los catedráticos responsables de cada una de las asignaturas el programa de las mismas, antes del 23 de septiembre. En dicho programa debía aparecer: el nombre de los libros que recomendaba el catedrático y su precio. Estas propuestas tenían que ser valoradas por los Claustros, a los que se atribuía la función de velar por la calidad de las obras recomendadas con el objetivo de evitar abusos en el precio consignado de las mismas. Además, los centros debían contar en sus bibliotecas con un número suficiente de ejemplares de los textos recomendados por el profesorado y aprobados por el Claustro, para que pudiesen ser prestados a los alumnos durante un curso (Decreto 8-09-1931).

Finalmente, mediante el Decreto de 12 de octubre de 1934, el Ejecutivo expuso la necesidad de contar con libros de texto adaptados a los cuestionarios oficiales (Plan de 1934), pues consideraban que la adecuación de los mismos era un elemento fundamental para completar y perfeccionar la reforma del bachillerato que se pretendía llevar a cabo.

Se estableció, así, que todos los libros que fuesen aprobados por la Junta dictaminadora –designada por el Ministerio para cada una de las disciplinas del bachillerato- recibirían la catalogación de textos oficiales, siendo el número de obras que podían recibir esta distinción ilimitado. Una vez que existieran libros de texto aprobados y publicados para cada una de las materias, se prohibiría la utilización de obras no oficiales. Sin embargo, ante la falta de tiempo material para llevar a cabo la tarea, el Ministerio optó por habilitar el uso de los libros de bachillerato que ya estaban disponibles en el mercado hasta que se pudiesen aprobar otros que estuviesen en concordancia con la reforma republicana, aunque se pidió mesura en el precio de los ejemplares y no se permitió la imposición de autores a los estudiantes; estos aspectos debían ser controlados por los directores de los centros de Segunda enseñanza (Orden 25-10-1934).

Las Juntas dictaminadoras de los libros de texto dirigidos a la Segunda enseñanza se constituyeron en enero de 1936. Para la disciplina de matemáticas, la Junta estaba compuesta por: D. José G. Álvarez Ude (catedrático de Universidad y miembro del Consejo Nacional de Cultura), D. Pedro Pineda Gutiérrez (catedrático de Universidad) y D. Emilio Pérez Carranza, catedrático de Instituto (Orden 10-01-1936). Se observa en estos nombramientos una cierta continuidad con las anteriores Comisiones evaluadoras que ejercieron durante la Dictadura de Primo de Rivera, ya que se volvió a contar con la colaboración de Álvarez Ude y de Pineda Gutiérrez para esta labor. En el caso de la disciplina de matemáticas, seguramente, la Presidencia de la Junta dictaminadora de libros de texto de matemáticas estuvo a cargo de D. José G. Álvarez Ude, por ser este el único que pertenecía al Consejo Nacional de Cultura.

A continuación se presentan las obras que fueron autorizadas, mediante las Reales Órdenes de 13 de diciembre de 1937 y 14 de febrero de 1938, como libro de texto para la enseñanza de las matemáticas en los institutos, citadas también en Villalaín (2002). Se incluye en el listado: el nombre del autor, el curso al que va dirigida y el precio de venta del libro:

- *Matemáticas*, primer curso (3,50 pesetas); segundo curso (3 pesetas); tercer curso (6 pesetas); cuarto curso (5 pesetas) y quinto curso (6,50 pesetas). Autor: Francisco Jiménez Soto.
- *Matemáticas, cuarto curso* (7 pesetas). Autor: Ignacio Martín Robles.
- *Álgebra*, primer curso (4,75 pesetas) y segundo curso (5,75 pesetas). Autor: Juan Ras Claravalla.
- *Aritmética*, primer curso (6,25 pesetas) y segundo curso (4,50 pesetas). Autor: Juan Ras Claravalla.
- *Geometría*, primer curso (5,50 pesetas) y segundo curso (5 pesetas). Autor: Juan Ras Claravalla.
- *Matemáticas* primer curso (5 pesetas); segundo curso (5 pesetas); tercer curso

(6,50 pesetas) y cuarto curso (5,50 pesetas). Autores: Julio Rey Pastor y Pedro Puig Adam.

- *Nociones de aritmética y geometría*, primer curso (9 pesetas). Autor: José María Eyaralar.

## 5 | EL LIBRO DE TEXTO EN LA DICTADURA FRANQUISTA

En 1954, Luis Artigas comentaba que, durante este periodo, los libros de texto dirigidos a la Enseñanza Media tenían, en general, un carácter instrumental que respondía, principalmente, a dos aspectos: por un lado, favorecer el aprendizaje del alumno y, por otro, facilitar la tarea del profesorado, ya que así no tenía que dictar apuntes durante la lección. En cuanto a su contenido, consideraba que el procedimiento que venía utilizándose hasta ese momento debía modificarse y que la determinación de los contenidos tenía que realizarse recorriendo el camino en sentido inverso:

no son primero los cuestionarios, luego los textos, y, por último, el alumno quien debe ajustarse a su vez a los textos, sino que primero es el alumno frente a un cuestionario provisional, luego es el texto que, de hecho, ha elaborado el profesor en clase, sin prisas, deteniéndose cuando debía detenerse, y, por último, son los cuestionarios definitivos, integración, rectificación e idealización de los informes individuales, seguramente no totalmente coincidentes, pero sí reales. (Artigas, 1954, p. 203)

La primera disposición oficial de este periodo sobre libros de texto es la que dictó la Junta de Defensa Nacional el 4 de septiembre de 1936 (Alonso, 1954). En dicha Orden se estableció que los profesores tenían libertad para publicar obras dirigidas al alumnado, siempre que se cumplieran las siguientes limitaciones:

- a) Los directores de los Institutos, en primer término y en ulterior instancia los rectores de las Universidades, cuidarán de que en los libros no haya cosa alguna que se oponga a la moral cristiana, ni a los sanos ideales de patriotismo, que deben arraigar en el ánimo de los adolescentes, como la mejor cosecha en la obra de la educación.
- b) La extensión de los libros escolares será adecuada al carácter de cada enseñanza; se fijará el precio de los mismos, según la distinción entre libros elementales (para primero y segundo curso), libros de grado medio (para cursos 3.º y 4.º) y libros de grado superior, para los cursos 5.º y 6.º.
- c) Queda prohibido el uso de cuadernos impresos, atlas y toda clase de publicaciones supletorias del libro de texto. (p. 208)

Posteriormente, mediante la Orden de 7 de julio de 1938, en el Ministerio de Educación Nacional se constituyó la Comisión dictaminadora de los libros de texto dirigidos a la Segunda enseñanza. La principal función de esta Comisión era asegurar que los libros de texto respondiesen a los ideales del Nuevo Estado, en cuanto a su calidad pedagógica, científica y política. De esta forma, para que un libro de texto pudiese ser utilizado en

los centros destinados a la enseñanza secundaria (oficiales y privados) debía obtener, previamente, un informe favorable de la Comisión; en dicho dictamen quedaba fijado el precio máximo de venta al público de la obra y el plazo de validez otorgado a la misma, que no podría exceder de los tres años. Este aspecto se reafirmó posteriormente en la Base V de la Ley de 20 de septiembre de 1938, dedicada a los libros de texto.

Las cuatro primeras relaciones de libros de texto autorizados por la Comisión se publicaron en el Boletín Oficial del Estado (Primera relación..., 1938; Relación de obras aprobadas..., 1938; Tercera relación..., 1938; Relación de obras aprobadas..., 1939). Se aprobaron 35 obras para las asignaturas matemáticas, cuyos autores eran: Francisco Macías Esquivel, Timoteo Carreras Soto, Benigno Baratech Montes, José Oñate Guillen, Santiago Ferré Amorós, Juan Domínguez Berrueta y Victoriano Lucas. Estas relaciones fueron ampliándose meses más tarde, siendo habitual su inclusión en publicaciones especializadas, dirigidas a los estudiantes de esta etapa educativa, como *Libro del alumno de Segunda enseñanza* de Vázquez Riesco; *Guía del estudiante del Bachillerato* de Pérez Comis o *Bachillerato. Guía del alumno para el año académico 1939-40* de Vázquez Riesco, entre otras (Pérez, 1939 y Vázquez, 1939 y 1940); estas obras reproducían las disposiciones oficiales de interés general para el alumnado de bachillerato sobre el plan de estudios, los exámenes, las matrículas, la expedición de títulos o certificaciones, etc.

De acuerdo con Vázquez (1940), la Comisión dictaminadora para el curso 1939-1940, aprobó 45 textos para las asignaturas matemáticas, de dieciocho autores. Entre las obras autorizadas se localizan libros de texto adaptados al Cuestionario vigente en ese momento (Plan de 1938); por ejemplo, *Geometría plana con unas nociones de Geometría del espacio*, aprobada para el estudio de la Geometría de los alumnos del segundo y tercer curso; y *Geometría del espacio*, dirigida al quinto curso del bachillerato. Ambos textos fueron elaborados por José Oñate Guillén (catedrático de Matemáticas del Instituto Ramiro de Maeztu) y su fecha de publicación corresponde al año 1939.

También aparecen en estas relaciones obras asociadas al plan de estudios anterior (Plan de 1934), lo que es un indicativo de que se consideraba que su contenido era común a ambos planes de estudios, aunque estuviesen redactadas atendiendo a las disposiciones republicanas. A modo de ejemplo, citamos los libros de Ignacio Suárez Somonte, catedrático de Matemáticas del Instituto Cardenal Cisneros de Madrid, titulados *Primer curso de Matemáticas* y *Segundo curso de Matemáticas*; ambos editados en 1936 y 1935, respectivamente; y la obra *Cursos cíclicos de Matemáticas. Primer grado. Aritmética y Geometría* publicada, en 1935, por el catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tortosa y agregado al Pérez Galdós de Madrid, Manuel Sales Boli.

Sin embargo, no todos los libros de texto que se recuperaron del plan de estudios republicano eran elaborados por catedráticos de Matemáticas. Muestra de ello son las obras de Julio Cenzano, profesor de la Escuela de Comercio de Zaragoza, cuya obra dirigida al primer curso se publicaba de la siguiente forma:

El primer curso común a los cuestionarios 1939 y 1934.

Este método es de los pocos dictaminados por el plazo máximo; de seguro por concurrir en estos libros el más acabado conjunto de excelencia: CLARIDAD, RIGOR CIENTÍFICO, EDICIÓN DEPURADA. No olvidemos que los textos de Matemáticas han sido *leídos y estudiados*, con la mayor probidad, por uno de los valores más destacados de la ciencia matemática de España. En el fallo recaído descansa la realidad de cuantos elogios e hipérbolos se empleen para ensalzarlos (Vázquez, 1940, p. 9 bis)

Otras obras del autor como *Matemática intuitiva. Segundo año* y *Matemática intuitiva. Tercer año* también aparecían en las relaciones de libros de texto que fueron aprobados por el Ministerio.

La Comisión dictaminadora de libros de texto para la Segunda enseñanza fue disuelta en 1940, cediendo sus funciones sobre la aprobación de los textos oficiales al Consejo Nacional de Educación, que se había creado mediante la Ley de 13 de agosto de 1940 (Orden 9-05-1941; Orden 8-05-1941).

La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 aumentó el número de aspectos a los que el Consejo Nacional de Educación debía prestar atención en su informe. Debía atender al contenido científico y pedagógico de las obras, al precio y a la tipografía de los ejemplares; anteriormente, este último aspecto era valorado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. En cuanto a los libros que podían ser utilizados en los centros docentes, se observa cierta continuidad con la Ley educativa anterior (1938), ya que se estableció que únicamente podían emplearse aquellos que contaban con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional y, entre ellos, el profesorado tenía libertad de elección. El Ministerio convocaría concursos públicos para renovar y perfeccionar las obras ya existentes a la vez que protegería, a través de premios, los textos mejor valorados. Una vez que fueron aprobados los Cuestionarios correspondientes a esta reforma educativa (Decreto 12-06-1953), se estableció que, tras un periodo prudencial de adaptación, todos los textos debían ajustarse a los contenidos que en ellos se especificaban.

Años más tarde, con el Decreto de 1 de julio de 1955 hubo una nueva reglamentación de la selección de libros de texto para la Enseñanza Media. El Decreto creaba una Comisión técnica para dictaminar sobre los libros de texto, compuesta por dos secciones: una se encargaba de la valoración doctrinal y didáctica de los textos, así como de la tipografía de los mismos; mientras que la otra lo hacía del precio de venta del ejemplar. La primera sección estaba compuesta por representantes del Consejo Nacional de Educación y por miembros de la Falange y de la Sección Femenina, así como de la Jerarquía eclesiástica (encargados estos últimos del dictamen de las obras que versaban sobre las materias de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas del Hogar y Religión). La segunda, por su parte, estaba formada por representantes de la Dirección General y del Instituto Nacional del Libro. Otro de los aspectos relevantes de este Decreto era que una vez que el

catedrático —o profesor responsable de la asignatura- había elegido como libro de texto una determinada obra, esta no podía cambiarse por otra hasta que no hubiesen transcurrido cuatro años académicos completos, salvo aquellas excepciones, debidamente justificadas, que contasen con el beneplácito del Ministerio.

El Decreto de 31 de mayo de 1957 anunció la confección de unos nuevos cuestionarios para el bachillerato (plan de 1957) en los que cada una de las asignaturas podía desarrollarse en los dos tercios del periodo lectivo. Este hecho está en consonancia con la reducción de materias que pretendía la nueva reforma del bachillerato. En este sentido, la Orden de 4 de junio de 1957 establece que, para que los textos pudiesen utilizarse en los centros de Enseñanza Media, debían ajustarse a los Cuestionarios oficiales correspondientes al nuevo plan de estudios y ser aprobados por el Ministerio. Este emitía su dictamen teniendo en cuenta la valoración del Centro de Orientación Didáctica y el informe que presentaba la Comisión delegada del Consejo Nacional de Educación. La aprobación debía renovarse cada cinco años para verificar que los métodos y los contenidos de las obras se adecuaban a las innovaciones del momento.

Las Órdenes de 11 y 18 de septiembre de 1957 autorizaron once libros de texto para las asignaturas matemáticas, ocho para el primer curso y tres para quinto. Muchas de estas obras estaban firmadas por autores destacados como Julio Rey Pastor y Pedro Puig Adam, Salvador Segura Domenech o los catedráticos de las universidades de Zaragoza o Madrid Rafael Rodríguez Vidal, Sixto Ríos, y Ricardo Rodríguez San Juan.

## 6 | CONCLUSIONES

Se puede concluir, a la vista de lo anteriormente expuesto, que la evolución del libro de texto ha respondido al deseo de implantar cierta uniformidad en la acción educativa nacional. En esta síntesis se pueden observar dos factores que persisten a lo largo del periodo estudiado: por un lado, un crecimiento paulatino de las restricciones en la elección el libro de texto asociado a una determinada asignatura, que quedó prácticamente limitada, en el último periodo, a la designación de una de las obras contenidas en la relación que previamente había aprobado el Ministerio; y, por otro, la existencia de diversos órganos consultores creados por el Ministerio (Consejo de Instrucción Pública, Junta dictaminadora de los libros de texto dirigidos a la Segunda enseñanza, Comisión dictaminadora de los libros de texto dirigidos a la Segunda enseñanza o Consejo Nacional de Educación) encargados de velar por los principios educativos que se preconizaban en cada una de las etapas a las que se ha aludido a lo largo de este apartado. En general, como señalan Montero y Holgado (2000), estos órganos consultores solían estar formados por personas que no estaban familiarizadas con la realidad de la enseñanza secundaria española.

## REFERENCIAS

Real Decreto de 23 de agosto de 1926, estableciendo el texto único en los Institutos de Segunda enseñanza. *Gaceta de Madrid*, núm. 240, de 28 de agosto de 1926.

Real Orden de 1 de septiembre de 1926, disponiendo que los Catedráticos y Profesores encargados de Cátedras vacantes en los Institutos de Segunda enseñanza comuniquen, hasta el día 8 del mes actual a los Claustros a que pertenezcan, el libro o libros que les está permitido recomendar a sus alumnos para el próximo curso de 1926-27. *Gaceta de Madrid*, núm. 245, de 2 de septiembre de 1926.

Real orden de 3 de septiembre de 1926, disponiendo que antes del 25 del actual los Claustros de los Institutos que se mencionan envíen a la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria la propuesta de cuestionarios de las asignaturas respectivas que se expresan. *Gaceta de Madrid*, núm. 247, de 4 de septiembre de 1926.

Real Orden de 7 de diciembre de 1926, nombrando las Comisiones calificadoras para las asignaturas que se indican, de los Cuestionarios cuya publicación ha de preceder al concurso de obras de texto del Bachillerato elemental y de los Bachilleratos universitarios. *Gaceta de Madrid*, núm. 344, de 10 de diciembre de 1926.

Real Orden de 7 de julio de 1927, nombrando las Comisiones calificadoras para las asignaturas que se indican. *Gaceta de Madrid*, núm. 189, de 8 de julio de 1927.

Real Orden de 20 de diciembre de 1927, resolviendo el concurso de libros de texto para los Institutos nacionales de segunda enseñanza. *Gaceta de Madrid*, núm. 356, de 22 de diciembre de 1927.

Real Orden de 3 de enero de 1928, anunciando nuevo concurso de obras, en las materias que se mencionan, que puedan ser declaradas de texto en los Institutos nacionales de segunda enseñanza. *Gaceta de Madrid*, núm. 4, de 4 de enero de 1928.

Real Orden de 31 de mayo de 1928, disponiendo que las Comisiones calificadoras para los textos de las asignaturas que se indican, queden constituidas en la forma que se expresa. *Gaceta de Madrid*, núm. 153, de 1 de junio de 1928.

Real Orden de 26 de agosto de 1928, resolviendo el segundo concurso de libros de texto para los Institutos de segunda enseñanza y declarando premiadas las obras que se indican. *Gaceta de Madrid*, núm. 245, de 1 de septiembre de 1928.

Real Orden de 20 de septiembre de 1928, disponiendo se agregue al nuevo concurso para presentar originales de libros de texto para los alumnos de los Institutos nacionales de segunda enseñanza, publicado en la GACETA del día 1 del actual el texto original de "Nociones de Álgebra y Trigonometría" correspondiente al año común del Bachillerato universitario. *Gaceta de Madrid*, núm. 266, de 22 de septiembre de 1928.

Real Orden de 26 de agosto de 1929, concediendo el premio de los libros de texto del Bachillerato a la obra de que es autor D. José Jiménez Osuna. *Gaceta de Madrid*, núm. 240, de 28 de agosto de 1929.

Real Orden de 30 de septiembre de 1929, concediendo el premio de la Sección de Ciencias a la obra de Aritmética y Álgebra "Docendo dicitur", de la que son autores don Luis Adalid Costa y D. Manuel Calderón Jiménez. *Gaceta de Madrid*, núm. 281, de 8 de octubre de 1929.

Decreto de 22 de agosto de 1931, declarando derogadas las disposiciones que se indican, sin perjuicio de la firmeza de las situaciones jurídicas creadas a su amparo; declarando totalmente anulados los Reales decretos que se mencionan, y estimando reducidos al rango de preceptos reglamentarios los Reales decretos que se determinan. *Gaceta de Madrid*, núm. 235, de 23 de agosto de 1931.

Decreto de 8 de septiembre de 1931, dictando normas para impedir la venta y circulación de libros caros o malos y evitar abusos, exigiendo responsabilidades a los culpables y a las autoridades académicas que con pasibilidad toleren su realización. *Gaceta de Madrid*, núm. 252, de 9 de septiembre de 1931.

Decreto de 12 de octubre de 1934, fijando las condiciones que para ser declarados de texto oficial habrán de reunir los libros que se publiquen adaptados a los cuestionarios del Bachillerato. *Gaceta de Madrid*, núm. 287, de 14 de octubre de 1944.

Orden de 25 de octubre de 1934, disponiendo que hasta que se aprueben los libros de texto del Bachillerato, en armonía con las disposiciones de este Ministerio, podrán autorizarse los actualmente publicados. *Gaceta de Madrid*, núm. 299, de 26 de octubre de 1934.

Orden de 10 de enero de 1936, disponiendo que las Juntas dictaminadoras de libros de texto para la Segunda enseñanza queden constituidas en la forma que se expresa. *Gaceta de Madrid*, núm. 13, de 13 de enero de 1936.

Orden de 13 de diciembre de 1937, autorizando la utilización, como libros de texto, en los Institutos de Segunda Enseñanza, de las obras que se detallan. *Gaceta de la República*, núm. 351, de 17 de diciembre de 1937.

Orden de 14 de febrero de 1938, autorizando durante el presente curso para utilizar, como libre de texto, en los Institutos de Segunda Enseñanza, la obra que se menciona. *Gaceta de la República*, núm. 50, de 19 de febrero de 1938.

Orden de 7 de julio de 1938, creando la Comisión dictaminadora para libros de texto en los Institutos de 2.<sup>a</sup> Enseñanza. *BOE*, núm. 12, de 12 de julio de 1938.

Ley de 20 de septiembre de 1938, sobre reforma de la Enseñanza Media. *BOE*, núm. 85, de 23 de septiembre de 1938.

Primera relación de obras aprobadas definitivamente por la Comisión dictaminadora de libros de texto para la Segunda Enseñanza. *BOE*, núm. 124, de 1 de noviembre de 1938.

Relación de obras aprobadas definitivamente por la Comisión dictaminadora de libros de texto para la Segunda Enseñanza. *BOE*, núm. 131, de 8 de noviembre de 1938.

Tercera relación de obras aprobadas definitivamente por la Comisión dictaminadora de libros de texto para la Segunda Enseñanza. *BOE*, núm. 6, de 6 de enero de 1939.

Relación de obras aprobadas definitivamente por la Comisión dictaminadora de libros de texto para la Segunda Enseñanza. *BOE*, núm. 23, de 31 de enero de 1939.

Orden de 8 de mayo de 1941, por la que se señala el trámite a seguir para la aprobación de libros de texto en las distintas ramas de la enseñanza. *BOE*, núm. 135, de 15 de mayo de 1941.

Orden de 9 de mayo de 1941, por la que se disuelve la Comisión Dictaminadora de libros de textos para la Segunda Enseñanza, pasando sus funciones a depender del Consejo Nacional de Educación. *BOE*, núm. 135, de 15 de mayo de 1941.

Ley de 26 de febrero de 1953 sobre Ordenación de la Enseñanza Media. *BOE*, núm. 58, de 27 de febrero de 1953.

Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se aprueba el nuevo plan de estudios del Bachillerato, en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. *BOE*, núm. 183, de 2 de julio de 1953.

Decreto de 1 de julio de 1955 por el que se reglamenta la selección de libros de texto para la Enseñanza Media. *BOE*, núm. 199, de 18 de julio de 1955.

Decreto de 31 de mayo de 1957 por el que se establece reducción de asignaturas en el vigente Plan de Bachillerato. *BOE*, núm. 158, de 18 de junio de 1957.

Orden de 4 de junio de 1957 sobre cuestionarios y textos para el Bachillerato. *BOE*, núm. 186, de 20 de julio de 1957.

Órdenes de 11 y 18 de septiembre de 1957 por las que se autorizan libros de texto para el bachillerato. *BOE*, núm. 253, de 7 de octubre de 1957.

Alonso García, M. (1954). Libros de texto en España. Enseñanza Media. Régimen legal. *Revista de Educación*, 26, 208-209.

Artigas, L. (1954). Libros de texto en España. Enseñanza Media. Aspectos pedagógicos. *Revista de Educación*, 26, 201-208.

Canes, F. (2000). El libro de texto único de segunda enseñanza en la Dictadura de Primo de Rivera. En M.N. Gómez y G. Trigueros (Eds.), *Los Manuales de Texto en la Enseñanza Secundaria (1812-1990)* (pp. 41-66). Kronos.

Canes, F. (2001). El debate sobre los libros de texto de Secundaria en España (1875-1931). *Revista Complutense de Educación*, 1, 357-395.

De Castro, M. (1934) *Legislación de Segunda Enseñanza (cuarta edición)*. Imprenta de L. Rubio.

Montero, A. M. y Holgado, J. A. (2000). La utilización del libro de texto en la Enseñanza Secundaria española: aproximación histórico-legislativa desde la perspectiva de la libertad de cátedra (desde las Cortes de Cádiz hasta la Ley General de Educación de 1970). En M.N. Gómez y G. Trigueros (Eds.), *Los Manuales de Texto en la Enseñanza Secundaria (1812-1990)* (pp. 67-76). Kronos.

Pérez Comis, J. (1939). *Guía del estudiante de Bachillerato*. Aldus.

Vázquez Riesgo, J. (1939). *Libro del alumno de Segunda Enseñanza*. Librería Enrique Prieto.

Vázquez Riesgo, J. (1940). *Bachillerato. Guía del alumno para el año académico 1939-40*. Enrique Prieto.

Villalain Benito, J.L. (1997). *Manuales escolares en España. Tomo I: Legislación (1812-1939)*. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Villalain Benito, J.L. (2002). *Manuales escolares en España. Tomo III. Libros de texto autorizados y censurados (1874-1939)*. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**A**

Adolescência 147, 195, 198, 202

Aprendizagem 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 83, 85, 93, 95, 101, 102, 103, 104, 107, 111, 115, 117, 118, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 161, 162, 163, 165, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 188, 189, 192, 193, 196, 204

Atividades 24, 27, 40, 41, 47, 48, 49, 53, 68, 71, 74, 76, 77, 78, 90, 100, 103, 104, 114, 116, 145, 151, 152, 157, 159, 165, 174, 177

Aula 13, 22, 31, 33, 34, 38, 39, 49, 63, 65, 66, 69, 71, 73, 74, 75, 76, 87, 89, 90, 99, 104, 105, 107, 108, 113, 118, 121, 128, 150, 156, 158, 160, 163, 164, 165, 169, 170, 173, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 186, 188, 190

Avaliação 28, 33, 34, 38, 43, 62, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 79, 120, 121, 145, 153

**C**

Celular 14, 99, 169

Ciência 60, 61, 80, 85, 86, 92, 121, 129, 150, 151, 166, 171, 177, 179, 181

Cognição 43, 80, 81, 82, 86

Computador 66, 67, 81

Creche 40, 41, 47, 50, 53, 54

Criatividade 24, 118, 125, 149, 180

**D**

Deficiência 24, 25, 29, 79, 101, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121

Desafios 23, 26, 27, 28, 31, 39, 41, 75, 87, 94, 109, 118, 121, 154, 167

Desenvolvimento 24, 25, 27, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 71, 84, 99, 111, 112, 113, 114, 118, 119, 120, 121, 124, 126, 128, 129, 145, 147, 149, 150, 151, 152, 159, 161, 162, 164, 166, 167, 168, 179, 184, 185, 189, 192, 198, 204

Digital 22, 72, 109, 151

Distância 38, 46, 61, 197

Docente 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 29, 30, 38, 39, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 97, 103, 105, 106, 128, 130, 131, 161, 188, 195

**E**

Educação 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 41, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 72, 73, 74, 75, 77, 79, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 97, 98, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 129, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 153,

154, 162, 166, 170, 171, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 184, 185, 192, 193, 195, 198, 204

Educacional 6, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32, 55, 75, 81, 85, 88, 91, 109, 113, 115, 118, 119, 121, 126, 127, 151, 161, 167, 168

Ensino 24, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 97, 98, 100, 102, 104, 107, 108, 109, 111, 113, 117, 118, 122, 123, 125, 127, 128, 129, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 188, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 202, 204

Ensino remoto 60, 61, 65, 66, 69, 72

Escola 23, 25, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 73, 74, 76, 77, 89, 90, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 122, 126, 127, 129, 148, 149, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 168, 169, 170, 184, 194, 198, 202

Escrita 13, 16, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 58, 73, 100, 123, 134, 150, 151, 162, 164, 168, 195, 197, 199

Estudantes 31, 32, 34, 38, 60, 62, 66, 69, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 90, 93, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 108, 126, 149, 163, 180, 181, 184, 192, 202

## F

Formação 26, 27, 29, 39, 42, 44, 47, 55, 56, 57, 58, 71, 73, 74, 77, 78, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 106, 107, 110, 121, 123, 124, 146, 149, 150, 152, 161, 166, 177, 179, 180, 181, 192, 193, 196, 199, 202, 203

## H

História 48, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 59, 82, 83, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 108, 111, 114, 118, 121, 123, 147, 151, 192, 196, 197

## I

Instituições 23, 47, 74, 76, 88, 93, 149, 162, 164

Internet 14, 169

## L

Leitura 26, 29, 30, 32, 33, 34, 53, 64, 73, 77, 101, 102, 103, 104, 122, 123, 124, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 173, 178, 179, 190

**M**

Matemática 15, 27, 49, 67, 90, 94, 100, 101, 104, 108, 130, 131, 133, 139, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 192, 193, 194

Metodologia 31, 34, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 75, 76, 87, 89, 101, 145, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 163, 164, 171, 179, 192, 195

Modelagem 34, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 184, 188, 190, 191, 192, 193

**N**

Necessidade 25, 42, 46, 51, 73, 74, 75, 77, 95, 96, 124, 127, 146, 150, 163, 165, 174, 177, 182, 185, 186, 192

**P**

Pandemia 34, 38, 60, 61, 62, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 76, 77, 78, 151, 153, 175, 202

Pedagógica 10, 12, 23, 25, 49, 75, 78, 88, 93, 99, 106, 113, 117, 118, 125, 129, 135, 137, 181, 193

Período 27, 31, 34, 38, 44, 55, 58, 60, 62, 65, 68, 71, 72, 73, 76, 91, 92, 105, 118, 163, 164, 195, 202

Práticas 31, 32, 33, 34, 38, 57, 59, 73, 74, 76, 77, 78, 89, 90, 93, 94, 95, 105, 106, 108, 113, 128, 149, 154, 155, 162, 165, 167, 169, 179, 195, 204

Práticas pedagógicas 74, 76, 77, 78, 95, 204

Problemas 2, 3, 7, 9, 10, 11, 15, 25, 33, 38, 39, 50, 69, 72, 73, 75, 99, 110, 111, 112, 115, 120, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 168, 179, 180, 185, 189, 192, 199

Professores 27, 28, 29, 33, 49, 58, 61, 72, 74, 75, 85, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 118, 150, 155, 161, 164, 165, 166, 167, 171, 174, 179, 181, 192, 193

**R**

Recursos 3, 4, 8, 11, 16, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 52, 68, 73, 74, 76, 81, 91, 106, 128, 149, 153, 197, 198, 204

Resolução 29, 64, 65, 67, 69, 109, 145, 148, 149, 150, 151, 154, 165, 173, 179, 180, 184, 189, 190

**S**

Sala 23, 25, 26, 27, 31, 33, 39, 41, 65, 67, 69, 71, 73, 74, 75, 76, 87, 89, 90, 99, 101, 102, 104, 107, 108, 113, 118, 121, 128, 150, 160, 163, 164, 165, 169, 170,

173, 176, 179, 180, 181, 182, 186, 188, 190

Sociedade 26, 41, 56, 58, 89, 91, 92, 96, 97, 102, 110, 114, 115, 116, 119, 121,  
123, 128, 146, 147, 149, 161, 162, 165, 166, 167, 175, 182, 185, 190

## **T**

Tecnologias 34, 38, 61, 73, 74, 78, 170, 196

## **V**

Virtual 65, 67, 203

# A EDUCAÇÃO ENQUANTO FENÔMENO SOCIAL:

Perspectivas de evolução e tendências

[www.atenaeditora.com.br](http://www.atenaeditora.com.br) 

[contato@atenaeditora.com.br](mailto:contato@atenaeditora.com.br) 

[@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora) 

[www.facebook.com/atenaeditora.com.br](https://www.facebook.com/atenaeditora.com.br) 

  
Atena  
Editora  
Ano 2023

**Vol 6**

# A EDUCAÇÃO ENQUANTO FENÔMENO SOCIAL:

Perspectivas de evolução e tendências

[www.atenaeditora.com.br](http://www.atenaeditora.com.br) 

[contato@atenaeditora.com.br](mailto:contato@atenaeditora.com.br) 

[@atenaeditora](https://www.instagram.com/atenaeditora) 

[www.facebook.com/atenaeditora.com.br](https://www.facebook.com/atenaeditora.com.br) 

  
Atena  
Editora  
Ano 2023

**Vol 6**